



CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Pág. 1 de 8
----------	------------------------	--------------------	------------	-------------

CIRCULAR No. 009 DE 2015.

“POR LA CUAL SE DICTAN LOS REQUISITOS PARA CONVENIOS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES Y REGISTRO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES; CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS Y CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y DEJA SIN EFECTO LA CIRCULAR No. 007 DE 2015”.

PARA: DISTRIBUIDORES, PRODUCTORES Y CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, CONTRATISTAS DE CONVENIOS ECONÓMICOS DE INTRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES Y FUNCIONARIOS QUE APOYAN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS ECONÓMICOS.

FECHA: ENERO 29 DE 2015.

CONSIDERANDO

Constitución Política de Colombia artículo 336 y 362, Ley 14 de 1983 “POR LA CUAL SE FORTALECEN LOS FISCOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” artículo 61 y 63, Ley 223 de 1995 “POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS SOBRE LA RACIONALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, Decreto 1686 de 2012, “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN, EXPENDIDO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTINADAS PARA EL CONSUMO HUMANO, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL”. Conforme a lo previsto en la Ordenanza No. 077 de 23 de Diciembre de 2015, por medio del cual se expide el ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y demás normas concordantes.

Que es necesario que la Administración Departamental en aras de impartir, establecer y unificar las formalidades y requisitos para la suscripción, ejecución y liquidación de convenios económicos de licores, vinos, aperitivos y similares mayores de quince grados (15°) de alcohol excepto la clasificación vino. Registro de licores, vinos, aperitivos y similares menores de grados (15°) de alcohol excepto la clasificación vino. Registro de cigarrillos y tabaco elaborado, y con el objetivo de ejercer su competencia territorial y en aras de mejorar la calidad de los servicios, los interesados en registrar sus productos importados y nacionales, deberán acreditar, los siguientes requisitos:

RESUELVE:

Los requisitos para convenios de distribución y comercialización de licores y registro de licores, vinos, aperitivos y similares; cervezas, sifones, refajos y mezclas y cigarrillos y tabaco elaborado en el departamento de santander, son:

I. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ECONÓMICOS DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES MAYORES DE QUINCE GRADOS (15°) DE ALCOHOL EXCEPTO LA CLASIFICACIÓN VINO:

Estos requisitos se establecen de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 077 de 23 de Diciembre de 2015 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, artículo

R



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Pág. 2 de 8
----------	------------------------	--------------------	------------	-------------

83 y complementados por la Secretaria de Hacienda Departamental, en razón a el Principio de Legalidad, Eficiencia, Generalidad, al Debido Proceso, Deber de Tributar, y la Aplicación Residual, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2005:

1. Escrito de solicitud de la empresa o persona natural que de la suscripción dirigida al Director Técnico de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, el cual deberá contener:
 - 1.1. Nombre o razón social e identificación del representante legal de la empresa.
 - 1.2. Calidad en que actúa el solicitante (productor, importador o distribuidor).
 - 1.3. Dirección, email, teléfono del domicilio principal, agencias o sucursales del establecimiento de comercio.
 - 1.4. Lugar del Departamento en donde efectúa la distribución la distribuidora.
 - 1.5. Dirección y ubicación de las bodegas que posea.
 - 1.6. Relacionar, en forma completa, si es necesario al distribuidor en caso de ser el importador el que solicita la suscripción del convenio.
 - 1.7. Individualización de los productos que importa, produce o distribuye (código de rentas, nombre completo del producto, capacidad del producto, grados alcoholímetros del producto, número del registro sanitario del producto y vigencia de producto).
 - 1.8. Informar los precios de venta al detallista (base gravable) de los productos.
2. Escrito del distribuidor (si lo hubiere) aceptando la distribución. Deberá allegar los mismos documentos que se exigen a la empresa o persona natural que desee suscribir el convenio con el Departamento, el cual debe contener:
 - 2.1. Nombre o razón social e identificación del representante legal de la empresa distribuidora
 - 2.2. Dirección, email, teléfono del domicilio principal, agencias o sucursales del establecimiento de comercio del distribuidor.
 - 2.3. Identificación de los productores o importadores
 - 2.4. Dirección y ubicación de las bodegas que posea
 - 2.5. Relación de los productos a distribuir en donde se deben individualizar plenamente.
3. Formulario de Registro de Contribuyentes (Ley 223 DE 1995) suministrado por la Departamento a través de la Secretaria de Hacienda Dirección de Ingresos, diligenciado en forma correcta.
4. Certificado de cámara de comercio sobre registro del establecimiento, sucursal o agencia importadora, distribuidora y/o productora, con una vigencia no superior a un (1) mes de expedición.
5. Registro Único Tributario RUT del establecimiento, sucursal o agencia importadora, distribuidora y/o productora.
6. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía al ciento cincuenta por ciento (150%) del representante legal de la (s) empresa.
7. Certificado de Procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales del representante legal y de la empresa importadora, distribuidora y/o productora.
8. Certificado de Parafiscales original y fotocopia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional al ciento cincuenta por ciento (150%) del revisor fiscal que certifica y firma.
9. Copia de la resolución del Registro de Invima en donde se concede el registro sanitario de cada uno de los licores, vinos, aperitivos y similares.
10. Copia de la resolución del Registro de Invima en donde se concede o autoriza un procedimiento de rotulado o etiqueta de cada uno de los licores, vinos, aperitivos y similares
11. Todas las demás resoluciones que hagan parte del producto a registrar, tales como cambio de grados alcoholímetros, cambio de importador o productor, cambio de nombre del producto, si las hubiera.
12. Etiquetas Originales de los licores, vinos, aperitivos y similares.
13. Copia del visto bueno del INVIMA, de la aprobación de las etiquetas de los licores, vinos, aperitivos y similares.
14. Si el producto es nacional se debe a llegar el código de la Supersalud.

A





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Pág. 3 de 8
----------	------------------------	--------------------	------------	-------------

II. REQUISITOS DE REGISTRO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES HASTA QUINCE GRADOS (15°) DE ALCOHOL Y LOS PRODUCTOS DE CLASIFICACIÓN VINO DE QUINCE (15°) A VEINTE (20°) GRADOS DE ALCOHOL, SI LA EMPRESA O LA PERSONA NATURAL NO ESTÁ REGISTRADA EN EL DEPARTAMENTO:

1. Escrito de solicitud de la empresa o persona natural a registrarse, dirigida al Director Técnico de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, el cual deberá contener:
 - 1.2. Nombre o razón social e identificación del representante legal de la empresa.
 - 1.3. Calidad en que actúa el solicitante (productor, importador o distribuidor).
 - 1.4. Dirección, email, teléfono del domicilio principal, agencias o sucursales del establecimiento de comercio.
 - 1.5. Lugar del Departamento en donde efectúa la distribución la distribuidora.
 - 1.6. Dirección y ubicación de las bodegas que posea.
 - 1.7. Relacionar, en forma completa, si es necesario al distribuidor en caso de ser el importador el que solicita el registro.
 - 1.8. Individualización de los productos que importa, produce o distribuye (código de rentas, nombre completo del producto, capacidad del producto, grados alcoholímetros del producto, número del registro sanitario del producto y vigencia de producto).
 - 1.9. Informar los precios de venta al detallista (base gravable) de los productos.
2. Escrito del distribuidor (si lo hubiere) aceptando la distribución. Deberá allegar los mismos documentos que se exigen a la empresa o persona natural que desee registrar con el Departamento, el cual debe contener:
 - 2.1. Nombre o razón social e identificación del representante legal de la empresa distribuidora
 - 2.2. Dirección, email, teléfono del domicilio principal, agencias o sucursales del establecimiento de comercio del distribuidor.
 - 2.3. Identificación de los productores o importadores
 - 2.4. Dirección y ubicación de las bodegas que posea
 - 2.5. Relación de los productos a distribuir en donde se deben individualizar plenamente.
3. Formulario de Registro de Contribuyentes (Ley 223 DE 1995) suministrado por la Departamento a través de la Secretaria de Hacienda Dirección de Ingresos, diligenciado en forma correcta.
4. Certificado de cámara de comercio sobre registro del establecimiento, sucursal o agencia importadora, distribuidora y/o productora, con una vigencia no superior a un (1) mes de expedición.
5. Registro Único Tributario RUT del establecimiento, sucursal o agencia importadora, distribuidora y/o productora.
6. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía al ciento cincuenta por ciento (150%) del representante legal de la (s) empresa.
7. Certificado de Procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales del representante legal y de la empresa importadora, distribuidora y/o productora.
8. Certificado de Parafiscales original y fotocopia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional al ciento cincuenta por ciento (150%) del revisor fiscal que certifica y firma.
9. Copia de la resolución del Registro de INVIMA en donde se concede el registro sanitario de cada uno de los licores, vinos, aperitivos y similares.
10. Copia de la resolución del Registro de INVIMA en donde se concede o autoriza un procedimiento de rotulado o etiqueta de cada uno de los licores, vinos, aperitivos y similares
11. Todas las demás resoluciones que hagan parte del producto a registrar, tales como cambio de grados alcoholímetros, cambio de importador o productor, cambio de nombre del producto, si las hubiera.
12. Etiquetas Originales de los licores, vinos, aperitivos y similares.
13. Copia del visto bueno del INVIMA, de la aprobación de las etiquetas de los licores, vinos, aperitivos y similares.
14. Si el producto es nacional se debe a llegar el código de la Supersalud.

PE





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Pág. 4 de 8
----------	------------------------	--------------------	------------	-------------

III. REQUISITOS DE ADICION DE REGISTRO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES HASTA QUINCE GRADOS (15°) DE ALCOHOL Y LOS PRODUCTOS DE CLASIFICACIÓN VINO DE QUINCE (15°) A VEINTE (20°) GRADOS DE ALCOHOL, SI LA EMPRESA O LA PERSONA NATURAL ESTÁ REGISTRADA EN EL DEPARTAMENTO.

1. Escrito de la empresa solicitando la ADICIÓN de los productos, dirigida al Director Técnico de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, el cual deberá contener:
 - 1.1. Nombre o razón social e identificación del representante legal de la empresa.
 - 1.2. Calidad en que actúa el solicitante (productor, importador o distribuidor).
 - 1.3. Dirección, email, teléfono del domicilio principal, agencias o sucursales del establecimiento de comercio.
 - 1.4. Lugar del Departamento en donde efectúa la distribución la distribuidora.
 - 1.5. Dirección y ubicación de las bodegas que posea.
 - 1.6. Relacionar, en forma completa, si es necesario al distribuidor en caso de ser el importador el que solicita el registro.
 - 1.7. Individualización de los productos que importa, produce o distribuye (código de rentas, nombre completo del producto, capacidad del producto, grados alcoholímetros del producto, número del registro sanitario del producto y vigencia de producto).
 - 1.8. Informar los precios de venta al detallista (base gravable) de los productos.
2. Escrito del distribuidor (si lo hubiere) aceptando la distribución, el cual debe contener:
 - 2.1. Nombre o razón social e identificación del representante legal de la empresa distribuidora
 - 2.2. Dirección, email, teléfono del domicilio principal, agencias o sucursales del establecimiento de comercio del distribuidor.
 - 2.3. Identificación de los productores o importadores
 - 2.4. Dirección y ubicación de las bodegas que posea
 - 2.5. Relación de los productos a distribuir en donde se deben individualizar plenamente.
3. Formulario de Registro de Contribuyentes (Ley 223 DE 1995) suministrado por la Departamento a través de la Secretaria de Hacienda Dirección de Ingresos, diligenciado en forma correcta.
4. Copia de la resolución del Registro de INVIMA en donde se concede el registro sanitario de cada uno de los licores, vinos, aperitivos y similares.
5. Copia de la resolución del Registro de INVIMA en donde se concede o autoriza un procedimiento de rotulado o etiqueta de cada uno de los licores, vinos, aperitivos y similares
6. Todas las demás resoluciones que hagan parte del producto a registrar, tales como cambio de grados alcoholímetros, cambio de importador o productor, cambio de nombre del producto, si las hubiera.
7. Etiquetas Originales de los licores, vinos, aperitivos y similares.
8. Copia del visto bueno del INVIMA, de la aprobación de las etiquetas de los licores, vinos, aperitivos y similares.
9. Si el producto es nacional se debe a llegar el código de la Supersalud.

IV. REQUISITOS DE REGISTRO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS, SI LA EMPRESA O LA PERSONA NATURAL NO ESTÁ REGISTRADA EN EL DEPARTAMENTO:

1. Escrito de solicitud de la empresa o persona natural a registrarse, dirigida al Director Técnico de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, el cual deberá contener:
 - 1.2. Nombre o razón social e identificación del representante legal de la empresa.
 - 1.3. Calidad en que actúa el solicitante (productor, importador o distribuidor).





CIRCULAR	Código AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Pág. 5de 8
----------	-----------------------	--------------------	------------	------------

- 1.4. Dirección, email, teléfono del domicilio principal, agencias o sucursales del establecimiento de comercio.
- 1.5. Lugar del Departamento en donde efectúa la distribución la distribuidora.
- 1.6. Dirección y ubicación de las bodegas que posea.
- 1.7. Relacionar, en forma completa, si es necesario al distribuidor en caso de ser el importador el que solicita el registro.
- 1.8. Individualización de los productos que importa, produce o distribuye (código de rentas, nombre completo del producto, capacidad del producto, grados alcoholímetros del producto, número del registro sanitario del producto y vigencia de producto).
- 1.9. Informar los precios de venta al detallista (base gravable) de los productos.
2. Escrito del distribuidor (si lo hubiere) aceptando la distribución. Deberá allegar los mismos documentos que se exigen a la empresa o persona natural que desee registrar con el Departamento, el cual debe contener:
 - 2.1. Nombre o razón social e identificación del representante legal de la empresa distribuidora
 - 2.2. Dirección, email, teléfono del domicilio principal, agencias o sucursales del establecimiento de comercio del distribuidor.
 - 2.3. Identificación de los productores o importadores
 - 2.4. Dirección y ubicación de las bodegas que posea
 - 2.5. Relación de los productos a distribuir en donde se deben individualizar plenamente.
3. Formulario de Registro de Contribuyentes (Ley 223 DE 1995) suministrado por la Departamento a través de la Secretaria de Hacienda Dirección de Ingresos, diligenciado en forma correcta.
4. Certificado de cámara de comercio sobre registro del establecimiento, sucursal o agencia importadora, distribuidora y/o productora, con una vigencia no superior a un (1) mes de expedición.
5. Registro Único Tributario RUT del establecimiento, sucursal o agencia importadora, distribuidora y/o productora.
6. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía al ciento cincuenta por ciento (150%) del representante legal de la (s) empresa.
7. Certificado de Procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales del representante legal y de la empresa importadora, distribuidora y/o productora.
8. Certificado de Parafiscales original y fotocopia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional al ciento cincuenta por ciento (150%) del revisor fiscal que certifica y firma.
9. Copia de la resolución del Registro de INVIMA en donde se concede el registro sanitario de las cervezas, sifones, refajos y mezclas.
10. Copia de la resolución del Registro de INVIMA en donde se concede o autoriza un procedimiento de rotulado o etiqueta de cada uno de las cervezas, sifones, refajos y mezclas
11. Todas las demás resoluciones que hagan parte del producto a registrar, tales como cambio de grados alcoholímetros, cambio de importador o productor, cambio de nombre del producto, si las hubiera.
12. Etiquetas Originales de los licores, vinos, aperitivos y similares.
13. Copia del visto bueno del INVIMA, de la aprobación de las etiquetas de las cervezas, sifones, refajos y mezclas.
14. Si el producto es nacional se debe a llegar el código de la Supersalud

V. REQUISITOS DE REGISTRO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS, SI LA EMPRESA O LA PERSONA NATURAL ESTÁ REGISTRADA EN EL DEPARTAMENTO:

1. Escrito de solicitud de la empresa o persona natural a registrarse, dirigida al Director Técnico de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, el cual deberá contener:
 - 1.2. Nombre o razón social e identificación del representante legal de la empresa.





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Pág. 6 de 8
----------	------------------------	--------------------	------------	-------------

- 1.3. Calidad en que actúa el solicitante (productor, importador o distribuidor).
- 1.4. Dirección, email, teléfono del domicilio principal, agencias o sucursales del establecimiento de comercio.
- 1.5. Lugar del Departamento en donde efectúa la distribución la distribuidora.
- 1.6. Dirección y ubicación de las bodegas que posea.
- 1.7. Relacionar, en forma completa, si es necesario al distribuidor en caso de ser el importador el que solicita el registro.
- 1.8. Individualización de los productos que importa, produce o distribuye (código de rentas, nombre completo del producto, capacidad del producto, grados alcoholímetros del producto, número del registro sanitario del producto y vigencia de producto).
- 1.9. Informar los precios de venta al detallista (base gravable) de los productos.
2. Escrito del distribuidor (si lo hubiere) aceptando la distribución. Deberá allegar los mismos documentos que se exigen a la empresa o persona natural que desee registrar con el Departamento, el cual debe contener:
 - 2.1. Nombre o razón social e identificación del representante legal de la empresa distribuidora
 - 2.2. Dirección, email, teléfono del domicilio principal, agencias o sucursales del establecimiento de comercio del distribuidor.
 - 2.3. Identificación de los productores o importadores
 - 2.4. Dirección y ubicación de las bodegas que posea
 - 2.5. Relación de los productos a distribuir en donde se deben individualizar plenamente.
3. Formulario de Registro de Contribuyentes (Ley 223 DE 1995) suministrado por la Departamento a través de la Secretaria
4. Copia de la resolución del Registro de INVIMA en donde se concede el registro sanitario de las cervezas, sifones, refajos y mezclas.
5. Copia de la resolución del Registro de INVIMA en donde se concede o autoriza un procedimiento de rotulado o etiqueta de cada uno de las cervezas, sifones, refajos y mezclas
6. Todas las demás resoluciones que hagan parte del producto a registrar, tales como cambio de grados alcoholímetros, cambio de importador o productor, cambio de nombre del producto, si las hubiera.
7. Etiquetas Originales de los licores, vinos, aperitivos y similares.
8. Copia del visto bueno del INVIMA, de la aprobación de las etiquetas de las cervezas, sifones, refajos y mezclas.
9. Si el producto es nacional se debe a llegar el código de la Supersalud

VI. REQUISITOS DE REGISTRO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, SI LA EMPRESA O LA PERSONA NATURAL NO ESTÁ REGISTRADA EN EL DEPARTAMENTO:

1. Escrito de solicitud de la empresa o persona natural a registrarse, dirigida al Director Técnico de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, el cual deberá contener:
 - 1.2. Nombre o razón social e identificación del representante legal de la empresa.
 - 1.3. Calidad en que actúa el solicitante (productor, importador o distribuidor).
 - 1.4. Dirección, email, teléfono del domicilio principal, agencias o sucursales del establecimiento de comercio.
 - 1.5. Lugar del Departamento en donde efectúa la distribución la distribuidora.
 - 1.6. Dirección y ubicación de las bodegas que posea.
 - 1.7. Relacionar, en forma completa, si es necesario al distribuidor en caso de ser el importador el que solicita el registro.
 - 1.8. Individualización de los productos que importa, produce o distribuye.
 - 1.9. Base gravable del producto.
2. Escrito del distribuidor (si lo hubiere) aceptando la distribución. Deberá allegar los mismos documentos que se

B



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Pág. 7 de 8
----------	------------------------	--------------------	------------	-------------

exigen a la empresa o persona natural que desee registrar con el Departamento, el cual debe contener:

- 2.1. Nombre o razón social e identificación del representante legal de la empresa distribuidora
- 2.2. Dirección, email, teléfono del domicilio principal, agencias o sucursales del establecimiento de comercio del distribuidor.
- 2.3. Identificación de los productores o importadores
- 2.4. Dirección y ubicación de las bodegas que posea
- 2.5. Relación de los productos a distribuir en donde se deben individualizar plenamente.
- 2.6. Base gravable del producto.
3. Formulario de Registro de Contribuyentes (Ley 223 DE 1995) suministrado por la Departamento a través de la Secretaria de Hacienda Dirección de Ingresos, diligenciado en forma correcta.
4. Certificado de cámara de comercio sobre registro del establecimiento, sucursal o agencia importadora, distribuidora y/o productora, con una vigencia no superior a un (1) mes de expedición.
5. Registro Único Tributario RUT del establecimiento, sucursal o agencia importadora, distribuidora y/o productora.
6. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía al ciento cincuenta por ciento (150%) del representante legal de la (s) empresa.
7. Certificado de Procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales del representante legal y de la empresa importadora, distribuidora y/o productora.
8. Certificado de Parafiscales original y fotocopia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional al ciento cincuenta por ciento (150%) del revisor fiscal que certifica y firma.
9. Copia de la Resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio del producto a registrar.
10. Cajetilla original si el producto es cigarrillo o etiqueta y anillo original si el producto es tabaco artesanal

VII. REQUISITOS DE REGISTRO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, SI LA EMPRESA O LA PERSONA NATURAL ESTÁ REGISTRADA EN EL DEPARTAMENTO:

1. Escrito de solicitud de la empresa o persona natural a registrarse, dirigida al Director Técnico de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, el cual deberá contener:
 - 1.2. Nombre o razón social e identificación del representante legal de la empresa.
 - 1.3. Calidad en que actúa el solicitante (productor, importador o distribuidor).
 - 1.4. Dirección, email, teléfono del domicilio principal, agencias o sucursales del establecimiento de comercio.
 - 1.5. Lugar del Departamento en donde efectúa la distribución la distribuidora.
 - 1.6. Dirección y ubicación de las bodegas que posea.
 - 1.7. Relacionar, en forma completa, si es necesario al distribuidor en caso de ser el importador el que solicita el registro.
 - 1.8. Individualización de los productos que importa, produce o distribuye.
 - 1.9. Base gravable del producto.
2. Escrito del distribuidor (si lo hubiere) aceptando la distribución. Deberá allegar los mismos documentos que se exigen a la empresa o persona natural que desee registrar con el Departamento, el cual debe contener:
 - 2.1. Nombre o razón social e identificación del representante legal de la empresa distribuidora
 - 2.2. Dirección, email, teléfono del domicilio principal, agencias o sucursales del establecimiento de comercio del distribuidor.
 - 2.3. Identificación de los productores o importadores
 - 2.4. Dirección y ubicación de las bodegas que posea





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Pág. 8 de 8
----------	------------------------	--------------------	------------	-------------

- 2.5. Relación de los productos a distribuir en donde se deben individualizar plenamente
- 2.6. Base gravable del producto.
3. Formulario de Registro de Contribuyentes (Ley 223 DE 1995) suministrado por la Departamento a través de la Secretaria de Hacienda Dirección de Ingresos, diligenciado en forma correcta.
 4. Certificado de cámara de comercio sobre registro del establecimiento, sucursal o agencia importadora, distribuidora y/o productora, con una vigencia no superior a un (1) mes de expedición.
 5. Registro Único Tributario RUT del establecimiento, sucursal o agencia importadora, distribuidora y/o productora.
 6. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía al ciento cincuenta por ciento (150%) del representante legal de la (s) empresa.
 7. Certificado de Procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales del representante legal y de la empresa importadora, distribuidora y/o productora.
 8. Certificado de Parafiscales original y fotocopia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional al ciento cincuenta por ciento (150%) del revisor fiscal que certifica y firma.
 9. Copia de la Resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio del producto a registrar.
 10. Cajetilla original si el producto es cigarrillo o etiqueta y anillo original si el producto es tabaco artesanal

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario reiterar que el cumplimiento de estos requisitos es indispensable, teniendo en cuenta el uso de las facultades de la Constitución Política de Colombia artículo 336 y 362, Ley 14 de 1983 "POR LA CUAL SE FORTALECEN LOS FISCOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" artículo 61 y 63, Ley 223 de 1995 "POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS SOBRE LA RACIONALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Decreto 1686 de 2012, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN, EXPENDIDO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTINADAS PARA EL CONSUMO HUMANO, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL". Conforme a lo previsto en la Ordenanza No. 077 de 23 de Diciembre de 2015, por medio del cual se expide el ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y demás normas concordantes, normatividades estas, que autorizan la introducción y comercialización de licores, cervezas, cigarrillos y tabaco, sujetos al impuesto al consumo en el Departamento de Santander.

Se deja sin efecto la Circular 007 de 2015, expedida por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los,

REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE
Director Técnico de Ingresos Secretaría de Hacienda

Proyectó: Claudia Liliana Contreras Gutierrez
Abogada Contratista.

